

Comité del Programa y Presupuesto

Vigesimocuarta sesión **Ginebra, 14 a 18 de septiembre de 2015**

ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN (CCIS)

Documento preparado por la Secretaría

1. En sus sesiones de septiembre de 2010 y 2011, la Asamblea General de la OMPI aprobó los mecanismos de rotación y selección de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) (antiguamente, la Comisión de Auditoría de la OMPI) que se exponen en los documentos WO/GA/39/13 (Informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría) y WO/GA/41/10 Rev. (Revisiones propuestas en relación con la Carta de Supervisión Interna de la OMPI, el mandato de la Auditoría Externa y el mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI).

2. En lo que respecta a la rotación, en el documento WO/GA/41/10 Rev.¹ se declara que:

“4. El mecanismo de rotación de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión será el siguiente:

- i) Ningún miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñará sus funciones durante más de seis años en total;
- ii) Cuatro miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que iniciará su labor en febrero de 2011, tendrán un mandato de tres años, renovable una vez y por un mandato final;
- iii) Tres miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años no renovable;
- iv) El mandato de los nuevos miembros se determinará por sorteo en la primera reunión de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión en 2011;

¹ Se declara igualmente en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13.

- v) Tras el primer período de tres años, todos los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión serán designados para cumplir un mandato de tres años, renovable una vez, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.iii), *supra*;
- vi) Se sustituirá a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión por un candidato de la misma región geográfica a la que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un miembro procedente del grupo o los grupos que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional;
- vii) El proceso de selección aplicado a la selección de nuevos miembros de la Comisión que entra en vigor en enero de 2011, según consta en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13 también se aplicará a la selección de nuevos miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.viii), *infra*;
- viii) La lista/el directorio de expertos preparado durante el proceso de selección podrá utilizarse en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión durante el desempeño de su mandato.”

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.ii) que figura en la página 13 del Anexo del documento WO/GA/41/10 Rev., el mandato de los cuatro siguientes miembros de la CCIS (que ha continuado desde febrero de 2011) finalizará el 31 de enero de 2017.

Sra. Mary Ncube (Presidenta), (Grupo Africano)

Sr. Fernando Nikitin (GRULAC)

Sr. Anol Chatterji (Asia y el Pacífico)

Sr. Nikolay Lozinskiy (Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental)

4. Para asegurar que el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) lleve a cabo puntualmente la selección y aprobación de los cuatro nuevos miembros de la CCIS, cuyo mandato empezará el 1 de febrero de 2017, se propone que el PBC establezca un Comité de Selección solicitando al Director General que haga un llamado para la presentación de nominaciones de una persona de cada grupo regional, a fin de constituir el Comité de Selección de siete miembros. Posteriormente, la Secretaría emprenderá un proceso de selección, a partir de 2016, con arreglo a las disposiciones contenidas en el documento WO/GA/39/13 y al mandato de la CCIS, para que el Comité de Selección presente sus recomendaciones al PBC en septiembre de 2016.

5. Se propone el siguiente párrafo de decisión.

6. *El Comité del Programa y Presupuesto (PBC):*

i) estableció un Comité de Selección de la CCIS constituido por siete representantes de los Estados miembros, de conformidad con los párrafos 18 y 19 del documento WO/GA/39/13; y

ii) tomó nota de que, posteriormente, la Secretaría emprendería un proceso de selección de la CCIS, a partir de 2016, con arreglo a las disposiciones contenidas en el documento WO/GA/39/13 y el mandato de la CCIS, a fin de que el Comité de Selección presentara sus recomendaciones en la sesión de septiembre de 2016 del PBC.

[Fin del documento]